

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Carlet

2024/13475 *Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la adhesión al servicio de gestión tributaria de la tasa de residuos con delegación de competencias a favor de la Mancomunidad de la Ribera Alta.*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carlet en sesión de fecha de 26 de septiembre de 2024 acordó la adhesión al Servicio mancomunado de tramitación y gestión tributaria de la tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de la Ribera Alta, delegando la competencia municipal a favor de la Mancomunidad de la Ribera Alta.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### Texto del Acuerdo

Vista la Ley y 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la ley 5/2022, de 29 de noviembre de, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, imponen la obligación de establecer una tasa por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos municipales a partir del 1 de enero de 2025. Esta tasa ha de ser específica, diferenciada y no deficitaria, debiendo de tender progresivamente a establecer sistemas de pago por generación, es decir, mecanismos mediante los cuales los sujetos pasivos contribuyen en función de los residuos que realmente generan, el que incentiva su reducción y correcta separación.

Por tanto el Ayuntamiento de Carlet debe establecer la tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y regularla mediante la aprobación de ordenanza fiscal, mientras que la tasa por el tratamiento y eliminación de los residuos ya fue en su día aprobada y gestionada por el Consorcio de Residuos Ribera Valldigna, al que este municipio pertenece. Ello implica una elevada carga de trabajo, consistente en la elaboración de un padrón de más de 9.000 objetos tributarios, la notificación individual del alta en padrón a cada uno de los 9.000 sujetos pasivos de la tasa, la domiciliación bancaria de los citados recibos y trabajos de mantenimiento de padrón. Todo ello sin perjuicio de la atención ciudadana una vez notificadas las altas iniciales en padrón, resolución de reclamaciones y recursos, gestión de su recaudación, etc.

En este sentido, existe un evidente escasez de medios humanos en el departamento de rentas que impide gestionar de forma eficiente la referida tasa, siendo necesario bien reforzar el departamento con más personal o bien delegar la

gestión tributaria y recaudatoria en otro ente supramunicipal. En relación con lo anterior, la Mancomunidad de la Ribera ha creado el Servicio mancomunado de tramitación y gestión tributaria en materia de residuos sólidos urbanos que tiene por objeto facilitar en los ayuntamientos mancomunados adheridos a este servicio, la posibilidad de que la Mancomunidad efectúe la gestión y tramitación tributaria de la tasa por la prestación del servicio de recogida selectiva y transporte de residuos sólidos urbanos de sus municipios.

La Mancomunidad de la Ribera Alta percibirá la cantidad que resulte de aplicar la cuota por prestación de los servicios de gestión y recaudación, según el importe determinado en los presupuestos de la entidad para cada ejercicio.

Para el año 2025, los ingresos previstos a reconocer con la nueva tasa ascenderán aproximadamente a unos 370.000 euros, mientras que los gastos imputables del servicio mancomunado se estiman 71.827,45 euros, según consta en el estudio económico de la tasa.

Por tanto es coste a la adhesión al Servicio mancomunado de tramitación y gestión tributaria en materia de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de la Ribera Alta ascenderá aproximadamente a 72.000 euros, los cuales se supone que se pagarán a través de compensación con las cantidades recaudadas por la Mancomunidad a liquidar al Ayuntamiento. El gasto se iniciará a partir de 1 de enero de 2025, fecha en que entrará en vigor la imposición y exacción de la nueva tasa.

Visto el informe de Tesorería y Secretaría obrante en el expediente.

Considerando el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 5, 6 y 23 de los estatutos de la Mancomunidad de la Ribera Alta.

Considerando los artículos 22.2 apartados a) y e), así como el artículo 47.2 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen la competencia para adoptar el acuerdo al Pleno, requiriendo el mismo mayoría absoluta.

Text Dispositiu de la Proposta de Resolució/  
Texto Dispositivo de la Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar la adhesión al Servicio mancomunado de tramitación y gestión tributaria de la tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de la Ribera Alta, delegando la competencia municipal a favor de la Mancomunidad de la Ribera Alta, según las instrucciones del servicio que comporta la prestación de los siguientes servicios:

- Asesoramiento técnico en la elaboración de la ordenanza fiscal.
- Elaboración, mantenimiento y aprobación del padrón: altas, bajas, cambios de situación del obligado tributario.
- Publicación de los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.

- Aplicación de bonificaciones, exenciones, beneficios fiscales.
- Tramitación de los correspondientes procedimientos en materia tributaria.
- Gestión de la recaudación que podrá llevarse a término mediante la colaboración en otra entidad de derecho público (Diputación de Valencia).
- Atención al ciudadano a través de la oficina de tramitación y gestión tributaria de la Mancomunidad.
- Defensa jurídica (recursos contenciosos por actuaciones del Servicio de Gestión Tributaria).

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto de 72.000 euros a partir del 1 de enero de 2025 con cargo a la partida 932-22708 "Gestión tributaria tasa municipal de residuos", quedando condicionado la eficacia de este acuerdo a la existencia de crédito y suficiente en el Presupuesto General del año 2025.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de la Ribera Alta, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta a realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carlet, a 27 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Laura Sáez Martínez.